

**BASES DE REMATE PARTICIÓN SCHEPELER/SCHEPELER**

**PRIMERO:** Las presentes bases de remate se aplicarán a la venta en pública subasta de las acciones y derechos que recaen sobre los inmuebles singularizados en la cláusula TERCERA de estas bases, pertenecientes a la comunidad hereditaria quedada al fallecimiento de don Manuel Schepeler Raveau.

**SEGUNDO:** El remate ha sido ordenado por el Juez Arbitro don Aldo Molinari Valdés en los autos caratulados Schepeler/Schepeler y estará a cargo del Martillero Público Mauricio Viera Retamal, Registro N° 1798 y se llevará a cabo en la modalidad on-line.

**TERCERO: Los inmuebles que se rematan y la oferta mínima son los siguientes:**

- 1. Departamento N°152 ubicado en Cerro Colorado 6160**, comuna de Las Condes, inscrito a Fs 97.148, N° 142.079 del Registro de Propiedad del año 2022, y a Fs. 118.820, N° 166.812 del Registro de Propiedad del año 2024, en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Rol de Avalúo: 917-404, 917-282, 917-283, 917-59, 917-281, comuna de Las Condes.

**OFERTA MÍNIMA: 12.000 Unidades de Fomento.**

**Garantía para participar en el remate de este inmueble: 1.200 Unidades de Fomento.**

- 2. Sitio 170 ubicado en Condominio Polo Manquehue**, inscrito a Fs 97.149, N° 142.080 del Registro de Propiedad del año 2022, y a Fs. 5.719, N° 8.073 del año 2025, en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Rol de Avalúo: 942-170, Comuna de Colina.

**OFERTA MÍNIMA: 7420 Unidades de Fomento.**

**Garantía para participar en el remate de este inmueble: 742 Unidades de Fomento.**

- 3. Estacionamiento N°154 ubicado en Cerro Colorado 6160**, comuna de Las Condes, inscrito a Fs. 97.148, N° 142.078 del Registro de Propiedad de año 2022, y a Fs. 108.820, N° 152.406 del Registro de Propiedad del año 2024, en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Rol de Avalúo: 917-251, comuna de Las Condes.

**OFERTA MÍNIMA: 375 Unidades de Fomento.**

**Garantía para participar en el remate de este inmueble: 37,5 Unidades de Fomento.**

**CUARTO:** La garantía para participar en el remate de uno o más inmuebles se podrá constituir mediante:

- **Vale vista** a nombre de MAURICIO VIERA RETAMAL, RUT 13.682.456-2, el cual deberá ser depositado en la cuenta corriente N° 46861335 del Banco BCI.
- **Comprobante de depósito bancario en efectivo o transferencia electrónica.**

Los depósitos en efectivo o transferencias deberán efectuarse en la cuenta señalada.

**ALDO MOLINARI VALDÉS**  
**JUEZ ARBITRO**

Los comprobantes de transferencia o depósitos en cuenta corriente deberán enviarse al correo [info@jdv.cl](mailto:info@jdv.cl), indicando en el asunto "**PARTICIÓN SCHEPELER/SCHEPELER**" y los fondos deberán estar disponibles en la cuenta corriente el día anterior del remate.

**QUINTO:** El remate se llevará a cabo el día **25 de marzo de 2025, a las 11:00 horas, con la modalidad de ofertas vía electrónica – online –.**

**El expediente de estos autos puede ser consultado por correo electrónico, a [propiedades@jdv.cl](mailto:propiedades@jdv.cl)**

Posterior al remate no se aceptarán alegaciones basadas en el desconocimiento de los antecedentes legales, administrativos, municipales o de cualquier naturaleza o de su condición o estado material de los inmuebles.

Los aspectos descriptivos indicados en el anexo se mencionan a título meramente referencial o informativo, por lo que no comprometen en absoluto la responsabilidad de la Juez Arbitro, ni del Martillero designado para efectuar el remate.

**SEXO:** Solo se podrá participar en el remate mediante la modalidad online; para este efecto los interesados deberán ingresar al sitio [www.jdv.cl](http://www.jdv.cl) y completar el formulario que se despliega al presionar el botón "Inscribirse en remate en línea".

Una vez recibido el formulario completo, el interesado recibirá una comunicación por correo electrónico con el nombre de usuario y contraseña.

El mismo día del remate, deberá presionar el botón "Ingresar al remate en línea" y escribir su nombre de usuario y contraseña.

Por el solo hecho de inscribirse en el link de remates online, se entiende que los usuarios conocen y aceptan, sin limitación alguna, las bases del remate y el bien raíz que se remata, así como sus condiciones actuales, sin que sea necesario exhibición alguna a su respecto, y sin perjuicio de la revisión de antecedentes y fotografías que se pueda realizar en el sitio web indicado.

Las garantías constituidas por los interesados que no adjudicaron el bien raíz serán devueltas dentro de las 72 horas hábiles después de efectuado el remate.

La garantía de seriedad constituida por el adjudicatario se abonará al precio de adjudicación.

Para los efectos de participar en la subasta, se requerirá una conexión estable de internet, y acceder a la plataforma indicada a través de los navegadores "Internet Explorer" y/o "Google Chrome".

**SÉPTIMO:** El Martillero hará de actuario para efectos del remate y levantará un acta de adjudicación, dentro de los 5 días siguientes a la fecha del remate, en la que dejará constancia del precio de adjudicación, el nombre del adjudicatario y de quien lo represente, su cédula de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico; adjudicatario que por el solo hecho de participar en la subasta declara que conoce cabalmente el bien raíz que se le adjudicó, así como sus antecedentes legales y las presentes bases de remate y que las acepta en todas sus partes obligándose a cumplirlas cabal y oportunamente.

**OCTAVO:** El precio de la compraventa será pagado en su totalidad al contado, en un plazo que no exceda 5 días hábiles contados desde la fecha del remate. **El precio del remate**

**ALDO MOLINARI VALDÉS**  
**JUEZ ARBITRO**

**en pesos será convertido en Unidades de Fomento al valor de dicha Unidad el día del remate.**

El pago se hará mediante vales vistas bancarios extendidos a la orden del Juez Arbitro don Aldo Molinari Valdés, en su oficina de calle Isidora Goyenechea 2800, Piso 43, Comuna de Las Condes.

El pago del precio se efectuará de manera pura y simple, sin sujetar la entrega del o los documentos que expresen el pago a condición, plazo o modo alguno que retarde o dificulte la percepción del precio por parte del Juez Arbitro dentro del plazo establecido.

Conjuntamente con el pago del precio el comprador deberá pagar los derechos del Notario ante el cual se suscribirá la escritura de compraventa y la comisión del Martillero equivalente al 2% más IVA calculado sobre el valor de adjudicación.

**NOVENO:** Si el comprador no pagare el precio en el plazo establecido en estas bases, la adjudicación quedará sin efecto de pleno derecho, sin previa notificación de ninguna especie. En este caso, el adjudicatario perderá por vía de pena o multa y sin más trámite judicial o extrajudicial alguno, la garantía presentada para participar en el remate, la que se hará efectiva por el Juez Arbitro.

**DÉCIMO:** El texto de la escritura será redactado por el Juez Arbitro o el abogado que él designe. Los honorarios serán de cargo del comprador y su monto será de \$300.000.- neto

**UNDÉCIMO:** La escritura se otorgará en la Notaría de don Francisco Javier Leiva Carvajal dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha del remate. Dicho plazo podrá ser ampliado únicamente por el Juez Arbitro si por alguna razón justificada a su juicio no pudiere suscribirse la escritura dentro del plazo original. La ampliación del plazo se podrá extender hasta por 30 días corridos. La escritura de compraventa será firmada por el Juez Arbitro y el Comprador o su representante.

El comprador deberá entregar a su costa una copia autorizada de la escritura de compraventa y la copia de inscripción de dominio al Juez Arbitro.

**DUODÉCIMO:** Si el comprador no suscribiere la escritura de compraventa o si esta no fuere autorizada por el Notario por no pagarse los derechos e impuestos que correspondan o no se pagare la comisión del martillero, la adjudicación quedará sin efecto, sin más trámite, y se hará efectiva la garantía de seriedad.

**DÉCIMO TERCERO:** Los bienes raíces objeto de este remate se venderán "ad corpus", en el estado material en que se encuentran, al momento de la adjudicación, el cual se presume conocido y aceptado por el adquirente, con todo lo plantado y edificado en él, con todos usos, derechos, costumbres y servidumbres, tanto activas como pasivas, libres de todo gravamen, prohibición, embargo y litigios, sin responder el vendedor de la evicción ni de los vicios redhibitorios, por tratarse de una venta por disposición de la justicia.

**DÉCIMO CUARTO:** La entrega material del inmueble se hará una vez suscrita la escritura de compraventa y pagado el precio.

**DECIMOQUINTO:** Todos los desembolsos por concepto de impuestos, derechos, gastos de escritura y de inscripción, comisión y honorarios de redacción de la escritura serán de cargo único y exclusivo del comprador.

**ALDO MOLINARI VALDÉS**  
**JUEZ ARBITRO**

**DÉCIMO SEXTO:** Para todos los efectos legales que correspondan el Juez Arbitro deja establecido que la subasta no se reputará perfecta mientras no se otorgue la correspondiente escritura pública de compraventa en remate, renunciando desde ya, el o los adjudicatarios al derecho a la retractación a que se refiere el artículo 1802 del Código Civil.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales que procedan se estimará que la fecha de la venta es aquella en la cual se lleva a efecto el remate, sin perjuicio de la fecha posterior en que se suscriba la correspondiente escritura de compraventa en remate.

**DÉCIMO OCTAVO:** Los embargos y cualquier otro impedimento legal o administrativo sobreviniente que respecto de los inmuebles que se licitan impidan absolutamente el otorgamiento de la escritura de compraventa en remate, o su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, no afectará de ningún modo la responsabilidad del Juez Arbitro que interviene en la presente licitación. Ocurridos estos eventos, la licitación quedará sin efecto sin responsabilidad para las partes, y el adjudicatario sólo tendrá derecho a requerir del Juez Arbitro la devolución del precio pagado en la licitación. Asimismo, el adjudicatario tendrá derecho a reclamar la devolución de la comisión e impuestos pagados por dicha licitación, en contra de quien corresponda. Ninguna de estas restituciones o devoluciones devengará reajustes, intereses o indemnizaciones de ninguna especie.

**DÉCIMO NOVENO:** El Juez Arbitro se reserva el derecho de suspender el remate del o los inmuebles que se licitan, sin expresión de causa y sin que genere derecho a indemnización de ninguna especie, pudiendo ejercer esta facultad hasta el momento mismo de efectuarse esta licitación.

---

Aldo Molinari Valdés  
Juez Partidor

---

Giorgio Zunino Cofré  
Actuario